



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2155

MATERIA: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 015/ 1108 DE 02.04.2009.

CONCEPCION, 11 de junio de 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009, Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; D.S.414 del Ministerio de Educación de 28/12/2006, modificado por D.S.442 de 02.04.2009 que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; Resolución Exenta N°015/190 de 29.01.08 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Resolución Exenta N°0091 de 16 de enero de 2009 que aprueba Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares, y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de junio de 2008 se celebró convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, con el objeto de transferir fondos para la ejecución de obras de construcción de una sala cuna en la comuna de Talcahuano, calle Federico Puga N° 550, Sector Santa Clara-Rocuant Las Salinas. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 015/2105 de 20 de junio de 2008.

2. Que dicho convenio fue modificado con fecha 16 de enero de 2009, modificación que se aprobó mediante resolución exenta N° 015/260 de 16 de enero de 2009.

3. Que la última modificación fue efectuada con fecha 02 de abril de 2009, la cual fue aprobada por resolución exenta N° 15/1108 de 02 de abril de 2009.

4. Que a fin de dar cumplimiento a la resolución N° 1600 de Contraloría se hace necesario incorporar el texto íntegro de la modificación de convenio referida anteriormente, complementado la resolución exenta N° 015/1108 de 02.04.2009.

4. En razón de lo anterior se hace necesario complementar la resolución exenta indicada en el considerando anterior a través del respectivo administrativo.

RESUELVO:

1.- Complementérese resolución N° 015/1108 de 02 de abril de 2009 en el sentido de incorporar en el punto N° 1° de la parte resolutive, a continuación del punto final la frase: "El texto íntegro de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

En Concepción, a 02 de abril de 2009, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, R.U.T. N° 69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde don GASTON SAAVEDRA CHANDIA, Cédula de Identidad N° 6.721.463-3, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N°250, comuna de Talcahuano, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de junio de 2008, se suscribió un convenio entre la JUNJI y la Municipalidad, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de una sala cuna, ubicada en calle Federico Puga N° 550, sector Santa Clara -Rocuant, comuna de Talcahuano, por la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente: "CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de \$ 64.319.154.000.000.- (sesenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos), que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de junio de 2008.

CUARTO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La personería de don Gastón Saavedra Chandía, para representar a la Municipalidad de Talcahuano, consta en Decreto Alcaldicio N° 3010 de fecha 06.12.2008, documento tenido a la vista.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BioBio y don Gastón Saavedra Chandía, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talcahuano."

2. En todo lo no modificado por la presente resolución, manténgase plenamente vigente la resolución complementada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

JRSV/CAR/mavo

Distribución:

- > Fiscalía
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Ley de transparencia
- > Municipalidad
- > Subdirección Cobertura
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes



Claudio A. Alvarez Ramirez
ABOGADO